



INFORME DE LA PRIMERA COMISION

Relator: Señor Rafael Damirón Díaz (República Dominicana).

Al aprobar la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina, en su 48a, Sesión Plenaria, el 13 de febrero de 1967, la Resolución 25 (IV), encargó al Gobierno de México que tomara a su cargo los preparativos para la Reunión Preliminar prevista en el párrafo 3 del Artículo 28 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.

En atención a ello, la Secretaría de Relaciones Exteriores de México convocó a la Reunión Preliminar para la constitución del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina que se inició en México el 24 de junio de 1969 y preparó los Documentos de Trabajo que se enumeran en el punto 5 de la Agenda Provisional REOPANAL/S/1.

En su primera Sesión Plenaria celebrada el martes 24 de junio de 1969, la Reunión Preliminar para la constitución del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina decidió crear dos Comisiones, encargándose a la Primera (Asuntos Jurídicos), la consideración de los temas a, b, c y d del punto 5 de la Agenda Provisional, que se citan a continuación:

- a) Proyecto de Reglamento de la Conferencia General.
- b) Proyecto de Acuerdo con el Gobierno del Estado sede del OPANAL.
- c) Proyecto de Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del OPANAL.
- d) Proyecto de Estatuto del Personal de la Secretaría del OPANAL

- 2 -

Integraron la Primera Comisión los Representantes de Barbados, Bolivia, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, el Perú, la República Dominicana y Uruguay.

La Comisión eligió unánimemente al Representante del Ecuador, Embajador Leopoldo Benites Vinuesa, para presidir sus labores, y al señor Rafael Damirón Díaz, de República Dominicana, como Relator.

Actuó como Secretario de la Comisión, el licenciado Sergio González Gálvez, Secretario General Adjunto de la Comisión Preparatoria, y como Secretario Auxiliar el licenciado Miguel Marín Bosch.

Proyecto de Reglamento de la Conferencia General
(Documento REOPANAL/DT/2)

La Comisión aprobó por unanimidad dicho documento de trabajo con las enmiendas siguientes:

1. En el artículo 9 se modificó "diez" por "catorce" al referirse a los días de antelación con que el Secretario General notificará a los Estados Miembros de la apertura de cada período extraordinario de sesiones.

2. El texto del artículo 40 del documento de trabajo dice: "...la mayoría de los Miembros de la Conferencia General constituirá quórum...".

La Comisión sugiere que dicho artículo quede redactado en la forma siguiente: "...la mitad más uno de los Estados Miembros de la Conferencia General constituirá quórum...".

3. En el artículo 47 agregar las palabras "el Presidente"

- 3 -

después de "al cierre del debate", de tal manera que el segundo párrafo de dicho artículo quedaría como sigue: "Si se solicita el uso de la palabra para oponerse al cierre del debate, el Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones permitidas a los Representantes en virtud de este artículo".

4. En el artículo 54 deberá agregarse la palabra "Estado" después de la palabra "cada". El texto así modificado dice: "Cada Estado Miembro de la Conferencia General tendrá un voto".

5. Al artículo 66 se agrega un párrafo que dice: "Para llevar a cabo esta elección, el Secretario General Adjunto podrá convocar un período extraordinario de sesiones de la Conferencia General".

6. A propuesta de la Segunda Comisión (Asuntos Administrativos), se acordó modificar el artículo 70 añadiendo la frase "y nombrará un Auditor Externo, quien desempeñará su cargo por un período de cuatro años", por lo que el artículo quedará redactado en la forma siguiente: "La Conferencia General establecerá el Reglamento para la administración financiera del Organismo, y nombrará un Auditor Externo, quien desempeñará su cargo por un período de cuatro años".

Proyecto de Acuerdo con el Gobierno del Estado Sede del OPANAL
(Documento REOPANAL/DT/3)

La Comisión lo aprobó por unanimidad.

Proyecto de Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del
OPANAL (Documento REOPANAL/DT/4)

La Comisión lo aprobó por unanimidad.

Proyecto de Estatuto del Personal de la Secretaría del OPANAL
(Documento REOPANAL/DT/5)

Al adoptarse el artículo 10, la Comisión dejó constancia en el sentido de que su aprobación implica la existencia de un proceso sumario donde el infractor tiene derecho a desahogar posiciones.

Por consiguiente, la Primera Comisión recomienda por unanimidad a la Reunión Plenaria, la adopción, para su oportuna remisión al Primer Período de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL, los documentos que se anexan al presente Informe.